

Convenio de colaboración:

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco-Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Fundación Técnica y Humanística de Tlaxcala, S.C.

Objetivo: Establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las Instituciones firmantes, para desarrollar el Programa Oficial de Doctorado en Derecho Electoral que ofrece “EL IICE”, en la sede de la fundación (Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala, con código postal número 90491).



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



**INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIEJAL"**, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IICE"**; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MENDEZ SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"**; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL TRIEJAL"**:

I.I. Que los artículos 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, definen a **"EL TRIEJAL"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y tiene a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

I.II. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Tomás Vargas Suárez fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuenta con facultades para representar legalmente a este órgano constitucional autónomo ante todo tipo de autoridades e instituciones públicas y privadas; por lo que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

I.III. Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como 5 y 6 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, **"EL IICE"** es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución Pública de Educación Superior que posee validez oficial respecto de los programas que imparte, el cual tiene por objeto la formación, capacitación, actualización e investigación en derecho electoral de los servidores públicos de autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, de los miembros de partidos y agrupaciones políticas y de la ciudadanía en general.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



IICE
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL



cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, el Mtro. Miguel García Méndez Salazar.

II.IV. Que para todos los efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala, con código postal número 90491, y con número telefónico 01(241) 4177056.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del mismo.

III.II. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio y aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar el Programa Oficial de Doctorado en Derecho Electoral que ofrece "EL IICE", en la sede de la fundación (Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala, con código postal número 90491).

SEGUNDA. DESARROLLO. "EL IICE" propondrá la oferta académica y personal docente para el desarrollo del objeto contemplado en la cláusula primera, conforme al programa oficial y el calendario que para tal efecto apruebe conforme a la legislación y reglamentación correspondiente.

TERCERA. COORDINACIÓN. Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica para el seguimiento de las actividades de este acuerdo, la cual estará integrada por las personas siguientes:

- a) Por parte de "EL TRIEJAL", el Director de "EL IICE", Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez.
- b) Por parte de "LA FUNDACIÓN", el Mtro. Miguel García Méndez Salazar.
- c) Asimismo, por parte de "LOS ALUMNOS", la Dra. Dora Rodríguez Soriano, será la responsable de que los pagos de las matrículas de los alumnos se realicen con oportunidad en las cuentas oficiales de "EL TRIEJAL", mediante depósito o transferencia electrónica.

CUARTA. VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan que el programa oficial ofertado por el "EL IICE", se integrará con el número de alumnos siguiente:



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



IICE
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL



| | |
|-----------------|--------------------------|
| POSGRADO | NÚMERO DE ALUMNOS |
| DOCTORADO | 8 |

QUINTA. ADMISIÓN. Los y las aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral de "EL IICE", que son los siguientes:

I. Generales:

- a. Título o Grado, así como Cédula del nivel inmediato anterior al que desee ingresar. Si el documento fuere de otro país, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
- b. Promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente en el nivel de educación inmediato anterior.
- c. Acreditar comprensión de lectura de un idioma extranjero.
- d. No estar cursando otro programa de posgrado.

II. Específicos para el doctorado:

- a. Acreditar el examen CENEVAL EXANI III (Investigación).
- b. Presentar proyecto de investigación.
- c. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestro.
- d. Dos cartas de recomendación expedidas por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, en el área de derecho o en el área de ciencias sociales.
- e. Los alumnos que procedan de maestrías especializantes, deberán cursar y acreditar como parte de su proceso de admisión un curso remedial de formación en la investigación.

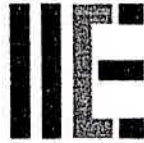
Para el proceso de admisión, "LA FUNDACIÓN" remitirá por escrito dirigido a "EL IICE", una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañado de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos siguientes:

Generales:

1. Título de licenciatura. Sí el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legislación, registro o validación que corresponda.
2. Cédula de licenciatura. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios con promedio mínimo de 80 (ochenta).
4. Currículum vitae, con copia simple de los documentos probatorios.
5. Acta de nacimiento reciente.
6. CURP (requisito no necesario para extranjeros).
7. Identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, etcétera).



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION
ELECTORAL



8. Exposición de motivos para cursar el programa de doctorado, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
9. Carta compromiso de disponibilidad para cursar el programa de doctorado, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
10. Certificado médico expedido por institución oficial.
11. 6 fotografías tamaño infantil a blanco y negro, con fondo blanco, sin retoque, con adhesivo.
12. Comprobante de inscripción y pago del examen CENEVAL EXANI III.
13. Pago de curso propedéutico.

Adicionales para doctorado:

1. Título de maestría. Si el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
2. Cédula de maestría federal o estatal. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios de maestría con promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente.
4. Dos cartas de recomendación expedida por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, del área de derecho o en el área de ciencias sociales.
5. Documento bajo protesta de decir verdad que todos los documentos presentados tienen validez oficial.
6. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestría.

Asimismo, los aspirantes deberán acudir ante el personal de "EL IICE" para llevar a cabo una entrevista personal de valoración curricular y cotejo de documentos, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el Instituto.

Posteriormente, los aspirantes deberán acudir a un curso propedéutico, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el Instituto.

Una vez realizado lo anterior, "EL IICE" emitirá el dictamen de admisión y emitirá las órdenes de pago correspondientes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IICE". Se compromete a lo siguiente:

- a) Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como alumnos del programa, a las personas que resulten admitidas de acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral del Instituto y cumplan con los compromisos previstos en el presente convenio;
- b) Impartir el programa oficial de Doctorado en Derecho Electoral;



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



IICE
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL



- c) Llevar a cabo el programa conforme al calendario de actividades que apruebe el Instituto y designar a los profesores para cada una de las asignaturas;
- d) Designar directores de tesis para cada uno de los alumnos del programa de Doctorado en Derecho Electoral;
- e) Apoyar la titulación de los egresados, con los trabajos de coordinación para la impresión de un libro que contenga material de las tesis de investigación elaboradas por los alumnos; y
- f) Expedir las correspondientes constancias, certificados, actas de titulación y de grado académico de los alumnos que cursen los programas y cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral de "EL IICE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN". Se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer por los medios a su alcance el programa de Doctorado en Derecho Electoral de "EL IICE" y los requisitos de admisión al mismo conforme a los materiales que le sean proporcionados por el Instituto, así como el objetivo y alcances del convenio;
- b) Remitir mediante escrito dirigido a "EL IICE", una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos señalados en la cláusula quinta de este convenio;
- c) Los recursos de traslado aéreo y terrestre, hospedaje, alimentación para el personal de "EL IICE" y los profesores, necesarios para el desarrollo del curso propedéutico y de los programas académicos serán asumidos por los estudiantes;
- d) Aportar los espacios físicos necesarios para la impartición de las asignaturas relativas al curso propedéutico y los programas académicos;
- e) Aportar al personal de "EL IICE" y a los profesores de los programas oficiales, los apoyos materiales, humanos, administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el correcto desarrollo del mismo; y
- f) Apoyar la titulación de los egresados, con la impresión de un libro que contenga material de los trabajos de tesis elaborados por los alumnos, quienes deberán cubrir los pagos correspondientes al tratamiento editorial profesional de pre-impresión e impresión.

OCTAVA. COSTOS. Las partes acuerdan que los costos del curso propedéutico y el programa oficial serán, por grupo, los siguientes:

| CURSO | COSTO POR EL GRUPO | COSTO POR ALUMNO |
|--------------|------------------------------|----------------------------|
| PROPEDEÚTICO | \$12,000.00, más I.V.A. | \$1,500.00, más I.V.A. |
| POSGRADO | COSTO SEMESTRAL POR EL GRUPO | COSTO SEMESTRAL POR ALUMNO |
| DOCTORADO | \$150,000.00, más I.V.A. | \$18,750.00, más I.V.A. |

Los costos por concepto de matrícula serán semestrales, de conformidad a lo previsto por el artículo 20 del Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, mismos que serán determinados y actualizados por el Comité de Administración de "EL IICE", de conformidad a lo previsto en el capítulo VI del citado reglamento.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



IICE
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL



Lo anterior, teniendo en cuenta que, en caso de que el número de alumnos disminuya durante el desarrollo del posgrado, se ajustarán los montos de la matrícula semestral de los alumnos regulares, para amortiguar la diferencia del monto global semestral del posgrado.

En ese sentido, en caso de que no se realice la totalidad el pago semestral del grupo en la fecha límite establecida, se suspenderá el desarrollo del posgrado, sin responsabilidad para "EL TRIEJAL", para "EL IICE" o para la "LA FUNDACIÓN", reconociéndose las materias válidamente cursadas y acreditadas hasta ese momento, pudiendo optar por la incorporación a otro grupo del mismo semestre en el mismo calendario (si lo hubiere) o para reincorporarse en otro momento, siempre que el programa oficial no haya sido modificado.

Asimismo, los gastos por conceptos de traslados y viáticos de los profesores y personal de "EL IICE", correrán por cuenta de los alumnos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Todo el personal que colabore en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

"EL TRIEJAL" y "LA FUNDACIÓN" convienen que si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo, conforme a lo establecido por la cláusula décima quinta.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



IICE
INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL



DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "EL TRIEJAL" y "LA FUNDACIÓN", pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL TRIEJAL"



LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




**MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ**
DIRECTOR DEL IICE

POR "LA FUNDACIÓN"



MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FTHT



MTRO. DAVID MUÑOZ VILLAFÁN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN DE LA UVT

POR "LOS ALUMNOS Y ALUMNAS"



DRA. DORA RODRÍGUEZ SORIANO